

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.291/13

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

A N U N C I O

ASUNTO:

INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A DOS APROVECHAMIENTOS DE AGUAS DEL RÍO ADAJA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑOSA (ÁVILA) CON DESTINO A FUERZA MOTRIZ. (EXPTE.: 1-1 874-AV Y I-1875-AV).

1.- En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figuran las siguientes inscripciones relativas a dos aprovechamientos de aguas del río Adaja:

***.-NRG.: 10.695**

- CORRIENTE: Río Adaja
 - CLASE APROVECHAMIENTO: Fuerza motriz
 - TITULAR: D^a Inés Cenalmor Galán y otros
 - LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Cardeñosa (Ávila)
 - CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 2.500
 - SALTO BRUTO (m): 3,5
 - TÍTULO DEL DERECHO: Uso inmemorial
 - OBSERVACIONES: Inscripción provisional.
- EXPTE.: I-1874-AV

***.-NRG.: 10.696**

- CORRIENTE: Río Adaja
 - CLASE APROVECHAMIENTO: Fuerza motriz
 - TITULAR: D. Guillermo López Velayos y otro
 - LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Cardeñosa (Ávila)
 - CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 2.000
 - SALTO BRUTO (m): 3
 - TÍTULO DEL DERECHO: Uso inmemorial
 - OBSERVACIONES: Inscripción provisional.
- EXPTE.: I-1875-AV

2.- El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone en su informe de fecha 7 de octubre de 2013 que se inicie el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala que: “El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular”.

De este informe se desprende que: “los dos aprovechamientos de que se trata no están siendo explotados desde hace más de tres años”.

Conforme al artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, esta Confederación Hidrográfica del Duero acuerda acumular los procedimientos de extinción de los derechos correspondientes a los dos aprovechamientos referenciados, al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones, y ser coincidentes en el término municipal en que se ubican y en la causa que motiva el inicio de este procedimiento de extinción.

Además, de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

3.- Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha acordado, iniciar el expediente de extinción del derecho por caducidad del derecho correspondiente a los dos aprovechamientos de que se trata, notificándose a los interesados el presente acto de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones), y someter dichos expedientes a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación los interesados y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Valladolid, 7 de octubre de 2013

El Jefe de Servicio del Registro de Aguas, *Ana I. Guardo Pérez*